

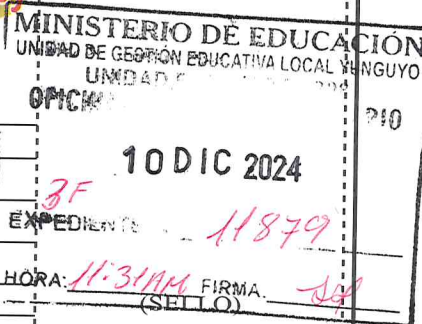


PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006229



I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Se me Considere el pago de RD Nº 0507 2021 UGELY. con el Saldo Presupuestal.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: VELAZCO

Apellido Materno: QUENTA

Nombres: Isabel Betty

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01282746

RUC:

C.E. Cesante

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: ☐ Jirón: ☒ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

Nombre de la vía: Jirón: Constitución 788 Yunguyo

Nº de Inmueble: ☐ Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☐

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐
Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐
Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☐

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNO

Provincia: Yunguyo

Distrito: Yunguyo

Teléfonos: 950359545

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: Que Habiendo Saldo Presupuestal en UGELY. Señor Director Solicito se me considere el pago - ya que tengo una deuda de 52,662.00 soles Cincuenta y dos mil Seiscientos sesenta y dos mil soles de las cuales solo he recibido hasta la fecha \$4,000.00 Cuatro mil soles.

Ruego acceder a mi solicitud no servirá mucho para mi tratamiento y terapias de mi enfermedad crónica que padezco.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Adjunto DNI - copia
RD: 0507 2021 - UGELY -

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0507 -2021-UGEL-Y.

Yunguyo, 24 ABR. 2021



VISTOS: La Hoja de envío N° 2870-2019, Opinión Legal N° 305-2019-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 7653-2019, que se acompañan en (56) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: ISABEL BETTY VELAZCO QUENTA, referente al pago continuo por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% 5% por desempeño al cargo sobre la remuneración total, en planilla única de pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 190-2019-JM-MBJY-CSJP/PJ, de fecha 11-12-2019, proveniente Juzgado Mixto de la Provincia de Yunguyo, remite a esta entidad, para cumplimiento de la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 86-2019**, Recaída en expediente N° 00027-2018-0-2113-JM-CA-01 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 21-08-2019 y Resolución N° 06-2019 de fecha 21-10-2019, que declara fundadas la demandas interpuesta por **ISABEL BETTY VELAZCO QUENTA**, sobre proceso contencioso administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Puno;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...in fine"; siendo así, solo cabe el cumplimiento de la Sentencia Contencioso Administrativo en sus propios términos; y por estos fundamentos:

Que, la sentencia **ORDENA** : a) en cumplimiento el artículo 48° de la Ley 24029 modificada por Ley 25212, reconozca a favor de **ISABEL BETTY VELAZCO QUENTA**, el derecho al pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra a través de la planilla continua de pensiones; b) Realice la liquidación de los devengados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha en que se le incluya en la planilla continua de pensiones con la sola deducción de lo percibido por dicho concepto; c) El pago de los intereses legales devengados; todo ello en el plazo de quince días hábiles de consentida o ejecutoriada esta sentencia, debiendo dar cuenta al juzgado de las acciones adoptadas, dentro del mismo plazo, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 de la ley de materia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumpliendo para que proceda conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución de la sentencia genera el pago de los intereses o la determinación de los daños y perjuicios si hubiere lugar; d) **ORDENO** que la autoridad administrativa cumpla con el pago de la obligación conforme al procedimiento establecido en los artículos 46° y 47° del acotado Texto Único Ordenado de la Ley 27584 y demás leyes presupuestarias, según sea el caso.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional y del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Conforme al inc. 20° del art. 2° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, art. 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

	REPUBLICA DEL PERÚ			CUI
	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL			01282746-1
	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
	Primer Apellido			
	VELAZCO			
	Segundo Apellido			
	QUENTA			
	Prenombres			
	ISABEL BETTY			
	406519	Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
		F	PER	08 07 1958
		Estado Civil		Fecha de Emisión
		CASADA		06 05 2024
		N° de Tarjeta		Fecha de Caducidad
		0203974412		NO CADUCA

[illegible]